

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4713 Extracto de la Resolución de 20 de junio de 2017 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas dirigidas a empresas para el desarrollo de productos y la innovación en los procesos para su fabricación.

BDNS (Identif.): 352839

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a estas ayudas las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean PYMEs, de cualquier sector de actividad, salvo las encuadradas en el sector de la pesca, la acuicultura, la producción agrícola primaria, en virtud de lo establecido en el artículo 1.3 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014

- Que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud de ayuda.

- Que desarrollen las actividades subvencionadas dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante un centro de trabajo abierto en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto:

Es objeto de este Programa, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la realización de proyectos por parte de PYMES, preferiblemente exportadoras, de la Región de Murcia cuya ejecución implique tanto un desarrollo de producto como una innovación en el proceso para su fabricación.

Como elementos esenciales y distintivos de esta línea de subvenciones frente a otros programas de ayuda será requisito indispensable que en la ejecución del proyecto por parte del beneficiario:

1-.Participe un Jefe de Proyecto con contrato laboral con el beneficiario.

2-.Se subcontrate un Organismo de Investigación cuya participación en el proyecto se justifica en base al avance en el conocimiento científico-tecnológico o aplicación del mismo que supone el proyecto con respecto al estado del arte actual.

3-.Se contrate un nuevo tecnólogo, con dedicación exclusiva al proyecto, y que desarrollará parcialmente sus trabajos en las dependencias del Organismo de Investigación.

Tercero. Bases Reguladoras:

Orden de 10 de enero de 2017 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a empresas para el desarrollo de productos y la innovación en los procesos para su fabricación, publicadas en el BORM n.º 19 de 25 de enero de 2017.

Cuarto. Financiación:

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de trescientos mil euros (300.000,00 €). Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta 240.000€, asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global.

Quinto. Cuantía de la subvención:

La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario no podrá exceder de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €); y la intensidad máxima de la subvención no podrá ser superior al 55% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable.

Sexto. Costes elegibles o subvencionables:

Los costes elegibles del proyecto deberán alcanzar un importe mínimo de cuarenta y cinco mil (45.000,00 €), podrán producirse a partir de la fecha de solicitud de ayuda y serán los siguientes:

1. Los costes directos de personal del tecnólogo de nueva contratación con dedicación a tiempo completo durante todo el plazo de ejecución del proyecto y que se incorpore a la empresa para la realización de las actividades del proyecto.
2. Los costes directos de personal de un Jefe de Proyecto que tengan un contrato laboral con la empresa beneficiaria diligenciado por la autoridad laboral y unas cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen general como trabajador por cuenta ajena.
3. Los servicios contratados con el Organismo de Investigación para la ejecución exclusivamente de las actividades del proyecto.

Séptimo. Presentación y plazo:

Los interesados, con carácter obligatorio, incluidas las personas físicas (autónomos) deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

La solicitud de subvención podrá presentarse desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta transcurridos 3 meses desde dicha publicación.

Murcia, 20 de junio de 2017.—El Presidente, Juan Hernández Albarracín.